



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca

OTROS					
2018	15	01	001	O	00163.

Razón.- Con esta fecha jueves doce de abril del año dos mil dieciocho, a petición de los señores **ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA Y RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO**, y de conformidad al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, con la fe Pública que me hallo investida procedo a sentar la razón al margen de la matriz de la escritura de protocolo número 20161501001P01220 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA. REALIZADA ENTRE LOS SEÑORES LENIN TARQUINO YANGUEZ PAPA Y MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI**, realizada en esta Notaría en el día jueves veinte y cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, ante la señora Doctora Lourdes Cruz Fonseca, **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, tome nota de escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR LOS SEÑORES ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA Y RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO, EN CALIDAD DE CEDENTES, A FAVOR DEL SEÑOR EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER, EN CALIDAD DE CESIONARIO**, escritura bajo el protocolo número 20181501001P01386, realizada ante mi Doctora Lourdes Isabel Cruz Fonseca, Notaria Primera del Cantón Tena, provincia de Napo, el día miércoles once de abril del año dos mil dieciocho. Una vez cumplido con esta marginación dispongo se incorpore esta razón al libro de Otros en el archivo de ésta Notaria. La confiero sellada y firmada en ésta ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, el día de hoy jueves doce de abril del año dos mil dieciocho, siendo las diez horas treinta y un minutos, lo cual doy fe.



DRA. LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA





Factura: 001-002-000020147



20181501001000163

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

RAZÓN MARGINAL N° 20181501001000163



MATRIZ	
FECHA:	12 DE ABRIL DEL 2018, (10:31)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADAES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181501001P01220

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500606791
YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500455223
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESSION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181501001P01368

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA





Factura: 001-002-000020143



20181501001P01386

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181501001P01386						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2018, (20.34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500606791	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	RIVADENEYRA HINDJOSA MANUEL IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500490691	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500572373	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
NAPO		TENA		TENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
9900.00							

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



PROTOCOLLO

2018

15

01

001

P

01386.

ESCRITURA PÚBLICA
DE:

CESION DE PARTICIPACIONES,
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ESNAPRIV CIA.
LTDA.

OTORGADO POR LOS
CÓNYUGES
SEÑORES:

ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY
CRISTINA Y RIVADENEYRA
HIÑOJOSA MANUEL IGNACIO,
EN CALIDAD DE CEDENTES.

A FAVOR DEL SEÑOR:

EGAS RIVADENEYRA
SANTIAGO ALEXANDER, EN
CALIDAD DE CESIONARIO.

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

\$ 9.900,00.

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Tena, capital de la Provincia de Napo,
República del Ecuador, el día de hoy miércoles once de abril
del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **DOCTORA LOURDES
CRUZ FONSECA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA,**
comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



celebración de esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, por una parte los cónyuges señores:

ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA, la misma que

declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero seis cero seis siete nueve uno, de treinta y nueve años de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil casada con el señor Rivadeneyra Hinojosa Manuel Ignacio, con domicilio en el Barrio Gil Ramirez Dávalos, calle Federico Monterio y Mario de Ganni, de esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, con teléfono número cero nueve ocho siete siete uno ocho uno seis nueve, con correo electrónico proyectomaortiz@hotmail.com, también comparece el

cónyuge señor **RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO**, El mismo que declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro nueve cero seis nueve uno, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil casado con la señora Ortiz Velastegui Magally Cristina, de ocupación servidor público, con domicilio



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



en el Barrio Gil Ramirez Dávalos, calle Federico Monterio y Mario de Ganni, de esta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, con teléfono número cero nueve nueve nueve dos tres nueve ocho cero cuatro, con correo electrónico manu_rivadenevra@yahoo.es, por sus propios y personales derechos; advertidos verbalmente y por escrito de las penas de perjurio y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud bien entendidos manifiestan bajo juramento que la cesion de participaciones no afecta a terceras personas, a quienes en adelante y para los efectos legales del presente contrato se les conocerá como **LOS CEDENTES**; y, por otra parte comparece el señor **EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER**, el compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, con su respectiva cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco siete dos tres siete tres, de treinta y cinco años de edad, de ocupación empleado privado, de estado civil casado con la señora Jessica Alexandra Sanmiguel Mora, con domicilio en la calle Esmeraldas y Portoviejo, en la parroquia de ésta ciudad y cantón Tena, provincia de Napo,



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



teléfono número cero nueve nueve cinco nueve cero cuatro
cero cinco ocho, correo electrónico santy-egaso@hotmail.com,
con su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de
votación, compare por sus propios y personales derechos a
quien para el presente contrato se le conocerá como **EL**
CESIONARIO.- A mi juicio los comparecientes son hábiles en
derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberse presentado en mi
despacho y exhibido sus documentos de identificación y a su
petición ingreso a validar los mismos en el Sistema Nacional
de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos y las
copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
comparecientes por mí la Notaria en forma verbal y por escrito
de los efectos y resultados de esta escritura, así como
examinadas que fueron en forma aislada y separada de que
comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, ni
amenazas, ni temor reverencial, ni promesa o seducción, me
solicitan se eleve a escritura pública la siguiente minuta.-



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



SEÑORA NOTARIA:- En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer

constar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente cesión de participaciones, por una parte, los cónyuges señores **ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA** y

MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINOJOSA, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios derechos y por

los de la sociedad conyugal por ellos formada, a quienes se les podrá denominar **LOS CEDENTES**; y por otra parte **EL SEÑOR**

SANTIAGO ALEXANDER EGAS RIVADENEYRA, estado civil casado, quien comparece por sus propios derechos a quien se

le denominará **EL CESIONARIO**. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- a) La señora **MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUÍ**, es propietario de noventa y nueve (99)

participaciones de un valor nominal de CIEN dólares cada una, dentro de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., la misma que fue



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Pública del Cantón Tena, Doctora Lourdes Cruz Fonseca en fecha veinte y cuatro de marzo del dos mil dieciséis, con un capital de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Tena en fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, bajo el número "005", repertorio "0044", tomo "24-C";

b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, realizada el cuatro de abril del dos mil dieciocho, autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de los cónyuges señores **ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA y MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINOJOSA**, a favor del señor **SANTIAGO ALEXANDER EGAS RIVADENEYRA**, según consta del acta que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.** - Con estos antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: los señores **ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA y**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINOJOSA, ceden actual e irrevocablemente noventa y nueve (99) participaciones que mantienen en la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, por SU valor nominal de CIENTO dólares cada una, a favor del señor **SANTIAGO ALEXANDER EGAS RIVADENEYRA**. También las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, para la presente cesión de participaciones.

CUARTA.- CUANTÍA.- Las partes libre y voluntariamente han acordado como cuantía de la totalidad de esta cesión de participaciones en la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan los términos y condiciones del pacto aquí determinado y expresamente declaran que lo hacen por convenir a sus intereses.

SEXTA.- MARGINACIÓN.- De la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, se tomará nota al margen de la escritura



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



matriz de Constitución de la Compañía celebrada ante la Notaría Pública del Cantón Tena, Doctora Lourdes Cruz Fonseca en fecha veinte y cuatro de marzo del dos mil dieciséis.- **SÉPTIMA.- ANEXO:** Al presente instrumento se adjunta la certificación emitida por la señora Jessica Alexandra Sanmiguel Mora, quien en su calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, certificada que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA**, celebrada a los cuatro días del mes de abril del dos mil dieciocho, autorizó la cesión de participaciones materia del presente instrumento. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de ser necesario, serán de cuenta del cesionario. Usted Señora Notaria, agregará las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



todo el valor legal, y dispongo se incorpore al protocolo de esta Notaría, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Méndez Vaca. Profesional con matrícula número quince guión dos mil cinco guión cinco.- DEL FORO DE ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria en alta y clara voz en idioma castellano a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en la aceptación de su total contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SRA. ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA
C.C. 150060599-1
CERT. VOT. 022-319.
CEDENTE.

SR. RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO.
C.C. 1500490691
CERT. VOT. 025-081.
CEDENTE.

Pasa.....



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca



.....Viene.....



SR. EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER.
C.C. 150057257-3
CERT. VOT. 003-103.
CESIONARIO.



[Firma]
DRA. LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA.



SE OTORGÓ EN EL PRESENTE DE VILLO COMPERO
ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN
TENA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN
TENA.

[Firma]
Dra. Lourdes Cruz Fonseca
LA NOTARIA



pasa---



ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



CERTIFICACIÓN:

YO, Jessica Alexandra Sanmiguel Mora, en mi calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., certifico que la Señora ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA socia activa de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., no mantiene deudas pendientes con la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., a la que pertenece.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Tena, 03 de abril del 2018.

Atentamente,

Jessica Alexandra Sanmiguel Mora
GERENTE





ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



CERTIFICACIÓN:

YO, Jessica Alexandra Sanmiguel Mora, en mi calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., certifico que la Señora ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA es socia activa de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.

Tena, 03 de abril del 2018.

Atentamente,



Jessica Alexandra Sanmiguel Mora
GERENTE



ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



CERTIFICACIÓN:

YO, Jessica Alexandra Sanmiguel Mora, en mi calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios celebrada el cuatro de abril del dos mil dieciocho se resolvió lo siguiente: autorizar la cesión de 99 participaciones sociales que mantiene los señores ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALLY CRISTINA y MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINOJOSA en la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., por su valor nominal de CIEN Dólares de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor SANTIAGO ALEXANDER EGAS RIVADENEYRA.

Tena, 04 de abril del 2018.

Atentamente,

Jessica Alexandra Sanmiguel Mora

GERENTE



ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



**ACTA 002 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**

En la ciudad de Tena, a los 04 días del mes de abril del 2018, a las 17H00, en las oficinas de la Compañía ubicada en el Barrio Bellavista Alta, en las calles Marañón # 359 y 12 de Febrero se reúnen en Junta General Universal y extraordinaria los socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESNAPRIV CIA. LTDA., señores Magally Cristina Ortiz Velastegui, con 99 participaciones; Lenin Tarquino Yanguéz Papa con 1 participación.

Compañía constituida en la Notaria Pública de la Ciudad de Tena ante la Notaría Doctora Lourdes Cruz Fonseca en fecha veinte y cuatro de marzo del dos mil dieciséis e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Tena en fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis.

Preside la sesión la Señora Magally Cristina Ortiz Velastegui y actúa como Secretaria la Señora María Apolina Criollo Viniachi.

Los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal.

La socia Magally Cristina Ortiz Velastegui declara instalada la sesión, solicitando se de lectura al Orden del día, el cual es el siguiente:

1. La señora Magally Cristina Ortiz Velastegui, siendo portadora del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO DE LAS PARTICIPACIONES, expresa su agradecimiento a su socio señor Lenin Tarquino Yanguéz Papa, por el trabajo desempeñado durante todo este período de tiempo con la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESNAPRIV CIA. LTDA., y manifiesta su deseo de ceder las acciones que le corresponde de 99 participaciones a favor del señor SANTIAGO ALEXANDER EGAS RIVADENEYRA, con cédula de ciudadanía N° 1500572373.





ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



2. La Junta General aprueba el orden propuesto y resuelve:

PRIMERO. Aceptar la cesión de las acciones de la Señora Magally Cristina Ortiz Velastegui a favor del señor Santiago Alexander Egas Rivadeneyra con cédula de ciudadanía N° 1500572373.

SEGUNDO. Solicitar que en esta misma junta, al nuevo socio, una vez realizada el acto legal de transferencia de participaciones, se lo nombre como PRESIDENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "ESNAPRIV CIA. LTDA".

Sin otro punto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta, misma que dada nuevamente lectura, es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión el mismo día a las 18H15.

Magally Cristina Ortiz Velastegui
SOCIO - ACCIONISTA - PRESIDENTE

Lenin Tarquino Yanguéz Papu
SOCIO - ACCIONISTA

Ing. Jessica Sanmiguel Mora
GERENTE



ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL.



Tena, 4 de Abril del 2016

ESN-002-16

Sra. Ing.
Jèssica Alexandra Sanmìguel Mora
Ciudad

De mi consideración:

De acuerdo al artículo décimo tercero de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **ESNAPRIV CIA LTDA.**, por resolución de la Junta Extraordinaria de Socios celebrada el día viernes 1ro. De Abril del 2016 a las 17H00, fue nombrada como **GERENTE** de la Compañía, facultades que tendrán una duración de dos años: del 4 de Abril del 2016 al 3 de Abril del 2018.

La Compañía se encuentra bajo el amparo de la escritura de Constitución celebrada ante el Notario Primero Cantón Tena el 24 de Marzo de 2016, con inscripción en el Registro Mercantil de Tena el 31 de Marzo de 2016 con Repertorio No. 0044 y el No. 005 del Registro Respectivo del año 2016.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle nuestra consideración y estima más distinguida.

Atentamente

ESNAPRIV CIA. LTDA.

Sra. Magally Ortiz Velastegui
PRESIDENTE



ESNAPRIV CIA. LTDA.
SEGURIDAD INTEGRAL



CERTIFICACION:

Certifico que en el libro de actas de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía ESNAPRIV CIA. LTDA., folio 01 se encuentra registrada la Resolución que designa a la Sra. Ing. Jèssica Alexandra Sanmiguel Mora como GERENTE de la Compañía.

Tena, 4 de Abril del 2016

Lo certifico:

Sra. María A. Criollo V.
SECRETARIA

En conocimiento de la Resolución que antecede, acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESNAPRIV CIA. LTDA.

Tena, 4 de Abril del 2016

Ing. Jèssica A. Sanmiguel M.
CI. 0802242271



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO E INSCRITO EL PRESENTE
NOMBRAMIENTO DE GERENTE, DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JESSICA
ALEXANDRA SANMIGUEL MORA, POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. DE ACUERDO
AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "16-N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR
PÚBLICO, CON EL NUMERO "033" REPERTORIO NUMERO "0051" DEL AÑO 2016.

CERTIFICO:

TENA, 04 DE ABRIL DEL 2016.

Ab. Katia Paredes Torres.

Registradora-Encargada

Mediante Acción Personal No. 002-UTH-ODI- 04-01-2016

Elaborado	Marta Bello
Revisado	Ab. Lucía Nolasco
Aprobado	Ab. Katia Paredes Torres



Factura: 001-002-080020142



20181501001000161



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181501001000161

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LOURDES CRUZ FONSECA NOTARIO(A) DEL CANTÓN TENA
FECHA:	14 DE ABRIL DEL 2018 (19:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CLARITA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500605791
YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500455023
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1500605791

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Cruz Fonseca - Notaria



OTROS					
2018	15	01	001	O	00161

RAZÓN.- Siento por tal razón que es copia de: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., OTORGADO POR LOS SEÑORES LENIN TARQUINO YANGUEZ PAPA Y MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI, realizada el día jueves veinte y cuatro de marzo de año dos mil dieciséis, ante mi Doctora Lourdes Cruz Fonseca, NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN TENA, y que reposa en los archivos de la Notaria Primera del Cantón Tena a mi cargo de conformidad al artículo dieciocho numeral dos de la Constitución de la República y en concordancia con el Artículo cuarenta de la Ley Notarial, confiero CUARTA copia CERTIFICADA, a petición y absoluta responsabilidad de la señora MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI, con cédula de ciudadanía número 1500606791, quien cancela la tarifa notarial de la copia certificada, en quince fojas, el uso que lo de a los documentos es de exclusiva responsabilidad de la peticionaria, La Señora Notaria se exime de cualquier responsabilidad civil y penal, firmada y sellada, en la ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo, hoy día miércoles once de abril del año dos mil dieciocho, de todo lo cual doy Fe.

Lourdes Cruz Fonseca
DRA. LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA.



10959



Factura: 001-002-000006267



20161501001P01220



NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA

EXTRACTO

Escritura N°: 20161501001P01220							
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE MARZO DEL 2016, (15:32)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ VELASTEGUA MAGALLY CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000606791	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YANGUEZ PAPA LENNY TARGUINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000458225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia: NAPO		Cantón: TENA		Parroquia: TENA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00							

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
"TENA"**

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10960

2da copia
11/04/2018

PROTOCOLO				
2016	15	01	01	P01229.

~~~~~

ESCRITURA  
PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
ESNAPRIV CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SRES. LENIN TARQUINO  
YANGUEZ PAPA Y MAGALLY  
CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI

CUANTÍA:

\$ 10.000,00.

TENA

TRES COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo,
República del Ecuador, hoy día jueves veinticuatro de
marzo del año dos mil dieciséis .- Ante mí, **DOCTORA**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



**LOURDES CRUZ FONSECA, NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN TENA,** comparecen libre y voluntariamente: por

una parte el señor **LENIN TARQUINO YANGUEZ PAPA,** de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número uno cinco cero cero cuatro cinco cinco dos dos tres, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltero, de ocupación guía turístico, domiciliado en ésta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo; y por otra parte comparece la señora **MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI,** de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Número uno cinco cero cero seis cero seis siete nueve uno, de treinta y siete años de edad, de estado civil casada con el señor Manuel Ignacio Rivadeneyra Hinojosa, de ocupación empleada privada, domiciliada en ésta ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo.- Los comparecientes son a mi juicio civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse. Conocidos por mí la Notaria una vez que se han presentado en esta Notaría con las cédulas de ciudadanía y certificados de votación, de los cual DOY FE.- Bien



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10961

inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura, que a suscribir proceden y comparecen libremente con capacidad civil y necesaria para obligarse a

contratar de conformidad con la Ley; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, los comparecientes me piden se eleve a escritura pública el petitorio que me presentan, el mismo que transcrito textualmente es del tenor siguiente:- **SEÑORA NOTARIA:-**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD DELIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, misma que estará sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA CLAUSULA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía los señores **YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en esta ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador,



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



con cédula Número UNO – CINCO – CERO – CERO – CUATRO – CINCO – CINCO - DOS – DOS - TRES y la

Señora **ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA**, de

estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Tena,

Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador,

con cédula de ciudadanía N° UNO – CINCO – CERO –

CERO – SEIS – CERO – SEIS – SIETE – NUEVE – UNO.

SEGUNDA CLAUSULA: DECLARACIÓN DE

VOLUNTAD.- Los comparecientes en calidad en la que lo

hacen, declaran su voluntad de constituir una Compañía de

Responsabilidad Limitada, que bajo la denominación de

ESNAPRIV CIA. LTDA., la misma que estará sujeta a la Ley

de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las

partes, a las normas del Código Civil y demás que la rijan.

TERCERA CLAUSULA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

DE ESNAPRIV CIA. LTDA.: - TÍTULO PRIMERO DEL

NOMBRE – NACIONALIDAD – DOMICILIO - OBJETO Y

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO

PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía es



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



19962

ESNAPRIV CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad

de Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, Barrio

Bellavista Alta, Calles Marañón y Doce de Febrero Número

tres cinco nueve, pero podrá establecer agencias o

sucursales en otras ciudades del país o del extranjero,

previo el cumplimiento de los requisitos legales. **ARTÍCULO**

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ

POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVAMENTE LA

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA A FAVOR DE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS,

INSTALACIONES Y BIENES, DEPÓSITO, CUSTODIA Y

TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN;

SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO

DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES;

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE

APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



SEGURIDAD; Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE ALARMA. EN CONSECUENCIA A MÁS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOLAMENTE PODRÁN REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS AL MISMO.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes **YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO** y **ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA**, declaran bajo

juramento lo siguiente: a) Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad y con estado civil tal como señala las copias de las cédulas de ciudadanía; b) Conocemos el objeto social por el que se registró la Compañía y que por lo tanto estamos de acuerdo con los Estatutos de Constitución de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA.**, en todas sus partes; y, c) Es todo cuanto declaran en honor a la verdad. **ARTÍCULO**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10963

CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

El plazo de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **TÍTULO SEGUNDO:- ARTÍCULO**

QUINTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido CIENTO participaciones de CIENTO DÓLARES CADA UNA. **TÍTULO**

TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA

GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-**

La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación. En todo caso puede haber juntas universales



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



donforme a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por

ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**

NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General, el ejercicio de las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10964

en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los existentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración



de la Junta. **TÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE, SECRETARIO Y ATRIBUCIONES.-**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley,



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



los estatutos y la Junta General lo señalen. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El

Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley confiere a su gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA SECRETARÍA.- La

Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL.- Las aportaciones del capital, por lo tanto las participaciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas en su totalidad de la siguiente forma:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:-**



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10965

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA	9900	99	99 %
YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO	100	10	1 %
TOTAL	10000	100	100 %



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TENA OTRAS

DECLARACIONES.- De acuerdo a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, en este acto los comparecientes, advertidos de las penas de perjurio y la obligación que tiene que decir con claridad y exactitud, por sus propios y personales derechos declaran bajo juramento lo siguiente: a) El capital suscrito, es decir la cantidad de DIEZ MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, el mismo que



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



será pagado en su totalidad mediante depósito en una
Cuenta Corriente a nombre de la **COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**

ESNAPRIV CIA. LTDA., en cualquier institución Financiera

del país. **TÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá

por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma

Ley. **TÍTULO SEXTO.- OTROS ACUERDOS.-** a) Los

socios de la Compañía nombran en este mismo acto de

constitución al Presidente y al Gerente de la Compañía,

recayendo tales nombramientos en **ORTIZ VELASTEGUI**

MAGALLY CRISTINA como **PRESIDENTE** y la señora

Ingeniera **SANMIGUEL MORA JESSICA ALEXANDRA** como

GERENTE. Los comparecientes y otorgantes de esta

escritura aceptan tales nombramientos. Los comparecientes

autorizan al Abogado **Raúl Augusto Méndez Vaca** para

que firme los documentos que sean necesarios y



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



10966

comparezca antes las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la Inscripción en el Registro de la Propiedad; y/o Mercantil del domicilio principal de la Compañía.- Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Dr. Raúl Méndez Vaca.- Profesional con matrícula número quince guión dos mil cinco guión cinco del FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y dispongo se incorpore al protocolo de esta Notaría.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, la Notaria en alta y clara voz en idioma castellano, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con la suscrita Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. LENIN TARQUINO YANGUEZ PAPA,
C. C. 1500455223.
PAP. VOT. 006-0181.

Pasa.....



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"

Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca



SRA. MAGALLY CRISTINA ORTIZ VELASTEGUI.

C. C. 1500606791.

PAP. VOT. 026-0088

Dra. Lourdes
DRA. LOURDES CRUZ FONSECA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA





10967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726845
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500606791 ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESNAPRIV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

17/03/2016 4:37 PM

10968

NOTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 150045522-3

YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO
LUGAR DE NACIMIENTO: NAPO
TENEA
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-04-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** GUÍA TURÍSTICO

APellidos y Nombres del Padre YANGUEZ GARCES VIRGILIO

APellidos y Nombres de la Madre PAPA CORDOVA LENA ANGELICA

Lugar y Fecha de Expedición TENEA 2013-01-09

Fecha de Expiración 2023-01-09

V4343V22X2




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

006 - 0181 **1500455223**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO

NAPO **CIRCONSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **PUERTO NAPO** 1
TENEA **PARRROQUIA** 2
DANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL DANTÓN TENEA
ATRIBUYENDO A LA FACULTAD CONFERIDA EN
EL ART. 16 NÚMERO 1 DEL E.C.O. Y SOCIAL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL. EL MENSAJE QUE UNA VEZ
FUE ME PUEDE EXHIBIR, PUEDE SER FIEL AL INTERESADO
TENEA.

[Signature]
Dña. [Name] C.R. [Name] [Name]

10969

CEDADANIA 150060679-1

ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA

TENENOR/AMATO LA MATRIZ

21 MAYO 1978

003- 0026 01656 F

TUNCURAHUA AMATO

LA MATRIZ 1978



Magally

ECUADOR/*****

#111311112

CASADO

MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINI

SECUNDARIA

CONCEPCION BACHILLER

LUIS ERIBERTO ORTIZ

MERY SUSANA VELASTEGUI

TENA

31/03/2021

REN 05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0088

1500606791

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TENA
PARROQUIA

8
8
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECRETARIA PRIMERA DEL CANTON TENA
CONFERIDA EN LA FACULTAD CONFERIDA EN
LA LEY DE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, DOY FE
DE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE ME FUERON
COMUNICADOS EN MI MISMA OFICINA Y
QUE ME FUERA EXHIBIDA EL DEVENIR DE INTERESADO
TENA.

[Signature]
DEL CANTON TENA



10970

NOTARIA PRIMERA
TENA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN Y CULACIÓN



CELEBRACIÓN
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANMIGUEL MORA
JESSICA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VIGENTINA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
MAYO F
ESTADO CIVIL CASADA
SANTIAGO ALEXANDER
EGAS RIVADENEYRA

060224227-1

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ING. PRODUCCIÓN

E30380122

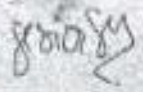
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROF.
SANMIGUEL MARIN JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA PRIDANO MIRTHA TALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
TENA
2012-10-18

FECHA DE EMISIÓN
2022-10-18





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

060224227-1 005 - 0666

SANMIGUEL MORA JESSICA ALEXANDRA

NAPO TENA

PUERTO NAPO PUERTO NAPO

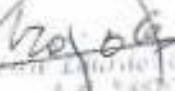
SANCION Mula: 34 CostReg: 0 Tot.USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO - 0611

4240875 18/03/2015 8:16:08

4240875

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA
CONTRIBUYENDO A LA FACILIDAD CONFERIDA A
PART. DE NUESTROS DE LA LEY NOTARIAL, BOY FRA
EXTRINSECO DE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MENUDO QUE UNA VES
SE ME PRESENTA EN EL CANTON DE TENA, EN
EL ME PRESENTA EN EL CANTON DE TENA, EN



SEÑORA NOTARIA:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA., misma que estará sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA CLAUSULA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura de Constitución de Compañía los señores YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en esta ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, con cédula N° UNO - CINCO - CERO - CERO - CUATRO - CINCO - CINCO - DOS - DOS - TRES y la Señora ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALY CRISTINA, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, con cédula de ciudadanía N° UNO - CINCO - CERO - CERO - SEIS - CERO - SEIS - SIETE - NUEVE - UNO.

SEGUNDA CLAUSULA:

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que bajo la denominación de ESNAPRIV CIA. LTDA., la misma que estará sujeta a la Ley de Compañías, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y demás que la rijan.

TERCERA CLAUSULA:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ESNAPRIV CIA. LTDA.:

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE - NACIONALIDAD - DOMICILIO - OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.



ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía es "COMPAÑÍA ESNAPRIV CIA. LTDA."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, Barrio Bellavista Alta, Calles Marañón y 12 de Febrero N° 359, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, EXCLUSIVAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES, DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN; SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE ALARMA. EN CONSECUENCIA A MÁS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOLAMENTE PODRÁN REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS AL MISMO. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO y ORTÍZ VELASTEGUÍ MAGALY CRISTINA, declaran bajo juramento lo siguiente: a) Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad y con estado civil tal como señala las copias de las cédulas de ciudadanía; b) Conocemos el objeto social por el que se registró la Compañía y que por lo tanto estamos de acuerdo con los Estatutos de Constitución de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ESNAPRIV CIA. LTDA.", en todas sus partes; y, c) Es todo cuanto declaran en honor a la verdad.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El plazo de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro

Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales.

TÍTULO SEGUNDO:

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es el de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido CIENTO (100) participaciones de CIENTO DÓLARES CADA UNA.

TÍTULO TERCERO:

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y al Gerente

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número socios presentes, particular que se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General, el ejercicio de las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

TÍTULO CUARTO

DEL PRESIDENTE, GERENTE, SECRETARIO Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario; b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la Ley, los estatutos y la Junta General lo señalen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. Puede ser socio o no de la compañía. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de éste; c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la Ley confiere a su gestión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste, la persona que la Junta designase.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Las aportaciones del capital, por lo tanto las participaciones que representan el capital de la compañía han sido suscritas en su totalidad de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO DE APORTACIONES	PORCENTAJE
ORTÍZ VELASTEGUI MAGALY CRISTINA	9900	9900	99 %
YANGUEZ PAPA LENIN TARQUINO	100	100	1 %
TOTAL	10000	10000	100 %

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OTRAS DECLARACIONES.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, en este acto los comparecientes, advertidos de las penas de perjurio, por sus propios y personales derechos declaran bajo juramento lo siguiente: a) El capital suscrito, es decir la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS, el mismo que será pagado en su totalidad mediante depósito en una Cuenta Corriente a nombre de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "ESNAPRIV CIA. LTDA."**, en cualquier institución Financiera del país.

TÍTULO QUINTO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley.



TÍTULO SEXTO

OTROS ACUERDOS.- a) Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente de la Compañía, recayendo tales nombramientos en ORTIZ VELASTEGUI MAGALY CRISTINA como PRESIDENTE y la señora Ingeniera SANMIGUEL MORA JESSICA ALEXANDRA como GERENTE. Los comparecientes y otorgantes de esta escritura aceptan tales nombramientos. Los comparecientes autorizan al Abogado Raúl Augusto Méndez Vaca para que firme los documentos que sean necesarios y comparezca antes las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro de la Propiedad; y/o Mercantil del domicilio principal de la Compañía.

Usted Señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.


Dr. Raúl Méndez Vaca
ABOGADO
MAT. 15-2005-5



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500606191

Nombres del ciudadano: ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINOJOSA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: LUIS ERIBERTO ORTIZ

Nombres de la madre: MERY SUSANA VELASTEGUI

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2009

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 183-112-32139




Ing. Jorge Troya Fuertes



GUAYAS
 1500606791
 ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA
 TENECA (AMBA) LA MATRIZ
 11 MAYO 1979
 022- 0026 01896 F
 TENECA (AMBA) LA MATRIZ
 1979



flor



CASABO
 MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA HINI
 TENECA
 11/03/2009
 0552811



CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN
 022
 022-319
 1500606791
 ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 NAPO
 PROVINCIA
 TENA
 CANTON
 TENA
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION
 ZONA






REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500430691

Nombres del ciudadano: RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/CHONTAPUNTA

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: RIVADENEYRA MAXIMO MANUEL M

Nombres de la madre: HINOJOSA MEDINA GLADIZ ANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 189-112-32141



Ing. Jorge Troya Fuertes





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEIRA HINOJOSA
MANUEL IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TENA
CHONTAPUNTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-04-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MAGALLY CRISTINA
ORTIZ VELASTEGUI

Nº 150049069-1

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2443V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA MAXIMO MANUEL M
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HINOJOSA WENDY GLADYS ANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

TENA
2017-11-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-29



025
LATAK

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

025 - 081

NOMBRE
RIVADENEIRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

NAPO
PROVINCIA
TENA
CANTÓN
TENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500572373

Nombres del ciudadano: EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER

Condición del cedulado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/PUERTO NAPO

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: POLICIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANMIGUEL MORA JESSICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2010

Nombres del padre: EGAS CRIOLLO JOSE MAURICIO

Nombres de la madre: RIVADENEYRA PAZMIÑO CARMEN MARLENE
SOLEDAD

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

N° de certificado: 183-112-32144



Ing. Jorge Troya Fuertes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIVIL REGISTRY EDUCATION

150057237-3

CEDULA DE CIUDADANIA-PSA
 APELLIDOS Y NOMBRES
EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO
TEMA
PUERTO NAPO

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
 JESSICA ALEXANDRA SANTIAGUEZ MORA




INSTRUMENTO BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: POLICIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS CRISTO JOSE MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEYRA PAZIRMO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
TEMA
2013-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-13

533332122

0001730




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CANTONAL SUPLENTE

003 **003 - 103** **1500572373**
 NÚMERO CÚMULO

EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER
 APELL. 003 Y NOMBRES

NAPO **PROVINCIA** **ORGANIZACIÓN**
TEMA **CANTÓN** **ZONA 1**
PUERTO NAPO **PARROQUIA**







REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA.

CERTIFICACION:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES, DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ESNAPRIV CIA. LTDA. OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑORES ORTIZ VELASTEGUI MAGALLY CRISTINA Y RIVADENEYRA HINOJOSA MANUEL IGNACIO, ESTADO CIVIL CASADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE TENA. CEDEN NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, A FAVOR DEL SEÑOR EGAS RIVADENEYRA SANTIAGO ALEXANDER, ESTADO CIVIL CASADO, CON LA SEÑORA JESSICA ALEXANDRA SANMIGUEL MORA. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE LA NOTARIA PUBLICA DRA. LOURDES CRUZ FONSECA, EN FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "2" CESIO9N DE PARICIPACIONES-MERCANTIL, CON EL NUMERO "001", REPERTORIO NUMERO "0109", DEL AÑO 2018.

CERTIFICO:

TENA, A 13 DE ABRIL DE 2018.


Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad
Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016



Elaborado	Martha Balle
Revisado	Ab. Lucia Mendez
Aprobado	Dr. J. Saúl Miño V. 

Un nuevo Tena si es posible